



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

I/vmsr

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018.

Vistas la propuesta del Alcalde-Presidente del Proyecto de Presupuesto 2018, remitido para el Órgano de Contabilidad y Funciones en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria, se emite el siguiente informe:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Disposición Adicional Nonagésimo Sexta de la Ley Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 por la que se prorroga para el año 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" y Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de las partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe

En esta modificación se han realizado los mismos ajustes estimados a falta de la liquidación definitiva del Presupuesto 2015 prorrogado a 2017.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

En los capítulo 1 y 2 de ingresos no procede ajuste alguno, al contabilizarse los ingresos mediante criterio de caja y, por tanto, los Derechos Reconocidos Netos e Ingresos Netos un importe equivalente.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo del Presupuesto 2015 también para el Presupuesto 2018.

El importe de los ajustes está descrito en la tabla de Ajustes SEC-95 que posteriormente se adjunta en este apartado.

CAPÍTULO 3

AÑO	IMPORTE
2014	159.576,48
2015	312.090,39
2016	396.851,17
2018	289.506,01

Se ha realizado una estimación del ajuste a realizar en Capítulo 3 "Tasas y Precio Públicos" de Ingresos sobre la media de los últimos 3 ejercicios liquidados, siendo un ajuste de MAYOR CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN POR IMPORTE DE 289.506,01.

- **Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado



Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

LIQUIDACION		2008	2009
Cesión IRPF	10000	-440,94	-1.929,60
IVA	21000	-2.531,93	-5.967,29
Alcohol y bebidas	22000	-14,97	-42,96
Cerveza	22001	0,00	-1,41
Tabaco	22003	-73,24	-787,69
Hidrocarburos	22004	-73,54	-253,63
Intermedios	22006	0,00	-0,70
Fondo complementario	42010	-9.364,19	-38.189,51
Compensación IAE	42094	0,00	0,00
TOTAL		-12.498,81	-47.172,79
AJUSTE		(+) 149.985,72	(+) 566.073,48

Se ha realizado una estimación del ajuste a realizar en un ajuste correspondientes a las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado 2008 y 2009 que supone MAYOR CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN POR IMPORTE DE 149.985,72 y 566.073,48, respectivamente.

B) GASTOS

Ajustes a realizar.

No se realizan ajustes en el Estado de Gastos.

C) OTROS AJUSTES:

- **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2018
AJUSTE SEC INTERESES PRESTAMOS

N°	ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2018				PRIMER TRIMESTRE 2019				AJUSTE
		IMPORTE	DIAS		DES	IMPORTE	DIAS		AUMENTO	C.N. SEC
			TOTAL	(-)	CUENTO		TOTAL	(+)		95
2	BCL REFINANCIACION 2000	21.379,48	92	38	-8.830,65	14.252,99	92	38	5.887,10	-2.943,55
3	BCL INVERSIONES 2000	11.892,62	92	38	-4.912,17	7.928,42	92	38	3.274,78	-1.637,39
6	BBVA 2004	0,00	91	1			91	1		
7	CAM 2004	0,00	91	1			91	1		
8	BBVA 2005	0,00	92	71	0,00	0,00	92	71	0,00	0,00
9	CAM 2005	0,00	91	16	0,00	0,00	91	16	0,00	0,00
10	CAM 2007	0,00	91	5	0,00	0,00	91	5	0,00	0,00
11	BBVA 2008	0,00	92	39	0,00	0,00	92	39	0,00	0,00
12	CAJAMADRID 2009	3.340,31	91	28	-1.027,79	3.073,47	91	28	945,68	-82,10
	TOTAL				-				10.107,57	4.663,05

El ajusta realizar será Mayor Capacidad de Financiación por importe de 4.663,05.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En el expediente constan los saldos obrantes en la Contabilidad Municipal de la Cuenta 413 a fecha 31/12/2017 y estimación de previsión a 31/12/2018.

	AYUNTAMIENTO	I.CULTURA	P.HABANERAS	TOTAL
Prev 31/12/2017	780.629,70	8.887,20	0,00	789.516,90
Prev 31/12/2018	780.629,70	8.887,20	0,00	789.516,90
AJUSTE (SALDO) +	0	0	0,00	0

La estimación de previsión a 31/12/2017 y 31/12/2018 se ha realizado tomando los importes de la Cuenta 413 de las liquidaciones 2014, 2015 y 2016, excluyendo en el año 2014 los importes derivados de expropiaciones al considerarlos como atípicos para dicho cálculo.

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que *"el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Si se toma la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de

ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2018 arroja el importe de 17.716.817,23 a minorar los empleos no financieros.

Según la IGAE se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

PATRONATO				PATRONATO				TOTAL			
CAP		2015			2016			2017			
		CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	
1		116.850,50	106.819,26	91,42%	116.850,50	112.065,49	95,91%	116.850,50	113.186,15	96,86%	94,73%
2		652.837,00	481.593,41	73,77%	652.837,00	534.018,30	81,80%	652.837,00	550.127,36	84,27%	79,95%
4		107.750,00	45.500,00	42,23%	107.750,00	97.568,23	90,55%	107.750,00	104.750,00	97,22%	76,66%
6											
		Pto. 2015 Prorroq Esti Gasto									
	1	116.850,50		110.690,30							94,73%
	2	652.837,00		521.913,02							79,95%
	4	107.750,00		82.606,08							76,66%
	5	8.863,00		0,00							
	6	0,00		0,00							0,00%
		886.300,50		715.209,40							
		AJUSTE		-171.091,10							

RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONTABILIDAD NACIONAL

	CONCEPTO		CAPACIDAD NECESIDAD	IMPORTE AJUSTE
1	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	Mayor ingreso	Capacidad (+)	
2	Idem Capítulo 2	Menor ingreso	Necesidad (-)	
3	Idem Capítulo 3	Mayor ingreso	Necesidad (+)	289.506,01
4	Ajuste por liquidación PTE 2008	Mayor ingreso	Capacidad (+)	149.985,72
5	Ajuste por liquidación PTE 2009	Mayor ingreso	Capacidad (+)	566.073,48
6	Intereses y diferencias de cambio	Menor gasto	Capacidad (+)	4.663,05
7	Inejecución gastos	Menor gasto	Capacidad (+)	17.716.817,23
8	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	Menor gasto	Capacidad (+)	0,00
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD				18.727.045,50



CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2018

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	55.133.682,44						55.133.682,44
2	Impuestos indirectos	3.206.923,18						3.206.923,18
3	Tasas y otros ingresos	13.513.959,22		29.100,00		131.557,28		13.674.616,50
4	Transferencias corrientes	17.498.818,23		870.850,13	-841.850,13	1.111.678,00	-1.116.788,00	17.522.708,23
5	Ingresos patrimoniales	887.435,93		47,37		1,00		887.484,30
	OPERACIONES CORRIENTES	90.240.819,00	0,00	899.997,50	-841.850,13	1.243.236,28	-1.116.788,00	90.425.414,65
6	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00		0,00		0,00
7	Transferencias de capital	0,00		0,00		1.653,72		1.653,72
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	90.240.819,00	0,00	899.997,50	-841.850,13	1.243.236,28	-1.116.788,00	90.425.414,65
B	GASTOS	INCLUIDO CON MP	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	27.103.730,17		113.186,15				27.216.916,32
2	Bienes corrientes y servicios	46.485.555,16		550.127,36		823.257,13		47.858.939,65
3	Gastos financieros	269.774,76		0,00				269.774,76
4	Transferencias corrientes	7.049.146,68	-1.958.638,13	104.750,00		83.200,00		5.278.458,55
5	Fondo de Contingencia	2.116.550,23		0,00		0,00		2.116.550,23
	OPERACIONES CORRIENTES	83.024.757,00	-1.958.638,13	768.063,51	0,00	906.457,13	0,00	82.740.639,51
6	Inversiones reales	4.558.600,98		0,00		2.944,09		4.561.545,07
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	4.558.600,98	0,00	0,00	0,00	2.944,09	0,00	4.561.545,07
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	87.583.357,98	-1.958.638,13	768.063,51	0,00	909.401,22	0,00	87.302.184,58

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES	3.123.230,07
AJUSTES SEC	18.727.045,50
CAPACIDAD DE FINANCIACION TOTAL	21.850.275,57

Se estima que el ejercicio presupuestario 2018 el Ayuntamiento de Torrevieja a nivel consolidada poseerá CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de **21.850.275,57**.

21.850.275,57

REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las administraciones, el 7 de julio de 2017, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública para el periodo 2018-2020 (2,7%, 2,6 % y 2,5 %) del PIB para la Administración local), y la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente para la Administración local.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en la modificación presupuestaria, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

No obstante, se considera recomendable realizar una estimación del límite computable sobre la regla del gasto en la modificación presupuestaria, y, sin perjuicio de la determinación de límite de gasto computable en la liquidación del ejercicio 2017, una vez cerrada la contabilidad y con datos definitivos.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

CÁLCULO NIVEL CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO:

AYUNTAMIENTO	Presupuesto 2015 Prorrogado a 2017	Presupuesto 2018
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos	64.896.692,13	85.197.032,99
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC	-789.516,90	-17.716.817,23
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torre Vieja		
(+/-) Ejecución de Avaes		
(+/-) Aportaciones de Capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-789.516,90	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub.		
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto		-17.716.817,23
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	64.107.175,23	67.480.215,76
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	-1.863.993,13	-1.863.993,13
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.		
	-904.707,25	-949.805,57
Unión Europea		

Estado	-91.605,82	-93.621,47
Comunidad Autónoma	-799.129,30	-844.205,76
Diputaciones	-13.972,13	-11.978,34
Otras Admones. Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	61.338.474,85	64.666.417,06

PATRONATO DE HABANERAS	Presupuesto 2015 Prorrogado a 2017	Presupuesto 2018
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos	768.063,51	768.063,51
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto		
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	768.063,51	768.063,51
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.	-50.000,00	-29.000,00
Comunidad Autónoma	-50.000,00	-3.799,40
Diputaciones		-25.200,60
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	718.063,51	739.063,51

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA		Presupuesto 2018
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos	909.401,22	909.401,22
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	909.401,22	909.401,22
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.		-1.653,72
Unión Europea		



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		-1.653,72
Otras Admones. Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	909.401,22	907.747,50

ENTIDAD	Gasto Computable Liq 2017	% PIB	Disminuciones (art. 12,4 LOE)	Gastos en IFS	Límite Regla de Gasto	Estimación Gasto Computable Presupuestado
Ayuntamiento de Torrevejea	61.338.474,85	62.810.598,25	-1.225.387,78	0,00	61.585.210,47	64.666.417,06
Patronato de Habaneras	718.063,51	735.297,03		0,00	735.297,03	739.063,51
Instituto Municipal de Cultura	909.401,22	931.226,85		0,00	931.226,85	907.747,50
Total	62.965.939,58	64.477.122,13	-1.225.387,78	0,00	63.251.734,35	66.313.228,07

Finalmente, respecto del cálculo de la regla de gasto se considera como cambios normativo que supongan disminución permanente de la recaudación la disminución del tipo de gravamen del Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, pasando del 0,4205% al con valor del 0'4105 %, la disminución del tipo de gravamen del Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana aplicable para el ejercicio 2018, y estimándose una disminución de la recaudación líquida de -1.225.387,78 Euros, como se pone de manifiesto en el informe económico-financiero.

A la vista del los cálculos anteriores y, en caso de cumplirse las previsiones, podría poner de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto por lo que sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/2012, de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera:

" Advertencia de riesgo de incumplimiento.

1. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, formulará una advertencia motivada a la Administración responsable previa audiencia a la misma. Formulada la advertencia el Gobierno dará cuenta de la misma para su

conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera, si la advertida es una Comunidad Autónoma, y a la Comisión Nacional de Administración Local, si es una Corporación Local. Dicha advertencia se hará pública para general conocimiento.

2. La Administración advertida tendrá el plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo, que serán comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si no se adoptasen las medidas o el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprecia que son insuficientes para corregir el riesgo, se aplicarán las medidas correctivas previstas en los artículos 20 y 21 y 25, apartado 1.a).

Una vez liquidado el Presupuesto del ejercicio 2015, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

..."

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El Ayuntamiento de Torrevieja no tiene previsto durante el ejercicio 2018 concertar operaciones de crédito.

A continuación se detalla el estado de movimiento y volumen de deuda viva estimado a 31.01.2018 y 31.12.2018 según anexo, se cifra en:

	PRÉSTAMOS	CAPITAL INICIAL	PREVISIÓN DEUDA 31/12/2017	PREVISIÓN AMORTIZACIÓN 2018	PREVISIÓN DEUDA 31/12/2018
1	BCL REFINANC 2000	11.006.168,00	1.650.925,04	550.308,40	1.100.616,64
2	BCL 2000	5.989.236,00	898.385,29	299.461,80	598.923,49
3	BBVA 2004	6.300.000,00	2.126.250,00	315.000,00	1.811.250,00
4	CAM 2004	2.185.789,00	951.087,80	118.886,00	832.201,80
5	BBVA 2005	2.472.122,00	1.112.456,07	123.606,00	988.850,07
6	CAM 2005	5.387.762,00	2.474.888,62	291.163,40	2.183.725,22
7	CAM 2007	6.400.000,00	3.716.249,59	353.928,56	3.362.321,03
8	BBVA 2008	6.000.000,00	3.375.000,00	300.000,00	3.075.000,00
9	CAJAMADRID 2009	6.000.000,00	3.815.818,41	304.967,16	3.510.851,25
	TOTAL		20.121.060,82	2.657.321,32	17.463.739,50
	NIVEL DE DEUDA CONSOLIDADO				

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

<u>Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto</u>	Previsiones Iniciales 2018	Previsión Liquidación 2017	Liquidación 2016
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	90.401.524,65	92.790.236,17	97.448.813,68
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	0,00	0,00
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	0,00	0,00
(-) Otros ingresos afectados	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	90.401.524,65	92.790.236,17	97.448.813,68
Porcentaje ingresos/Deuda viva a 31/12/2017	22,26%	21,68%	20,65%
Porcentaje ingresos/Deuda viva a 31/12/2018	19,32%	18,82%	17,92%

En ambos supuestos tomamos como ejecución prevista en el Presupuesto 2015 prorrogado a 2017 una ejecución del de los Derechos Reconocidos Netos prevista sobre los ingresos previstos en un 98,37 %, que se extrae de la liquidación 2016. No obstante, dicho dato puede variar una vez finalizado los trabajos de liquidación del ejercicio presupuestario 2017.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGAL DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja y de sus organismos autónomos que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de deuda pública.

El incumplimiento de la Regla del Gasto podrá dar lugar a una advertencia al Ayuntamiento de Torre Vieja, previa audiencia. Formulada la advertencia el Gobierno dará cuenta de la misma para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Dicha advertencia se hará pública para general conocimiento. En vez se ponga de manifiesto



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

el incumplimiento, en la Liquidación del Presupuesto, deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación Plan económico - Financiero con los requisitos establecidos en la Ley 2/2012, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los datos del ejercicio presupuestario 2017 incluidos en este informe son estimaciones de la liquidación del ejercicio. Por ello, en el informe del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda de la liquidación 2017 deberán ser revaluados los mencionados objetivos del Presupuesto 2018 que pudieren sufrir variaciones respecto del presente informe.

Es cuanto procede informar sobre Estabilidad y Regla de Gasto, a nivel consolidado y sobre endeudamiento por el funcionario que suscribe, cuyo parecer somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Torrevieja, a 28 de noviembre de 2017.
Órgano de Contabilidad y Funciones en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria,

Fdo: Víctor Manuel Soler Rebollo

Jose Manuel Dolón García.
Alcalde-Presidente
-Interior-